



EL RESTAURADOR

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Jucundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio. Cicero Philip. 3. ^o	} Suscripcion por 15 números..... doce reales
	} Números sueltos..... un real.
	} Se publica tres veces..... á la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

Nota del Presidente de la Corte Superior á S. G. el Ministro del Interior.
 Artículos á que se refiere la nota anterior.

CORRESPONDENCIA.

Reforma de los códigos—De la Gaceta del Gobierno.

EXTERIOR.

Continuacion del Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.
 Geografía física del Paraguay.
 Edicto.
 Avisos.

INTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia—Sala de acuerdos en la Paz á 17 de Abril de 1846.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Sor. M.—La Corte en acuerdo de este dia ha resuelto pasar á V. G. para que se sirva poner en conocimiento de S. E. el Presidente Constitucional de la República el adjunto proyecto de algunos artículos adicionales al código del enjuiciamiento y á la ley orgánica, á fin de que el gobierno, siendo servido, lo recomiende á la comision revisora que actualmente se ocupa en el arreglo de una ley suplementaria á los nuevos códigos.

Las disposiciones que contienen el proyecto adjunto, tienen por objeto realizar una de las mejoras mas importantes á que los pueblos aspiran con universal clamor; mejora que ciertamente será digna de la administracion del Vencedor de Ingavi.

Con este motivo me complazco en reiterar á V. G. las protestas de mi distinguida consideracion y respeto—Dios guarde á V. G.—Feliz de Arduz—Es copia—Valverde.

De las apelaciones de los autos interlocutorios.

Art.º Siempre que una parte se creyere agraviada por un auto interlocutorio, podrá pedir su revocatoria

por contrario imperio dentro de tres dias, entablado al mismo tiempo el recurso de apelacion para el caso de negativa. El juez correrá traslado inmediatamente y será contestado en el mismo término por la otra parte, que podrá entablar el mismo recurso para el caso de la revocatoria.

Art.º Resuelto el punto de la revocatoria, el juez determinará al mismo tiempo en cuanto al recurso conforme á la ley, y en caso de concederlo, mandará que el expediente se remita á la Corte Superior respectiva, previa citacion de partes.

Art.º Luego que la Corte reciba los autos, los mandará pasar al relator, quien deberá imponerse de ellos en el término de cuatro dias, cumplido el cual pondrá la causa en la primera lista que deba presentar con arreglo al artículo 209 de la ley reglamentaria, y el dia señalado para su vista hará relacion por escrito ó de palabra, segun las circunstancias del proceso y á su juicio.

Art.º La Corte votará la causa en el mismo dia en que se vea ó dentro de cuatro dias si alguno de los ministros espusiere tener necesidad de informarse mejor de ella.

Art.º Las partes podrán presentar escritos ante la Corte para que se consideren al tiempo de la resolucion.

Art.º La parte que promoviere un artículo y lo perdiere en dos instancias, será condenada precisamente en las costas, y su abogado en una multa de cuatro pesos en favor del fondo de....

Art.º El Secretario de cámara devolverá el proceso al juez de letras dentro de veinticuatro horas.

Art.º Las cortes no podrán cerrar el despacho antes de las dos de la tarde, siempre que haya apelaciones de autos interlocutorios en estado de resolverse; debiendo despachar estos recursos con preferencia á toda otra causa.

Art.º La contravencion á lo dispuesto en el artículo anterior podrá ser denunciada pública ó secretamente por cualquier individuo ante el Prefecto del Departamento, quien, averiguando el hecho por los medios legales, impondrá á los ministros culpables una multa correspondiente al sueldo del dia.

Art.º El Prefecto estará obligado á sijilar el nombre del denunciante bajo las penas establecidas en el artículo del código penal.

Art.º Si la denuncia resultare calumniosa, el denunciante será multado en la cantidad total que hubiesen pagado los ministros denunciados; y si ecsijida privadamente por el Prefecto, no la obla en el dia, será descubierto su nombre y apremiada

su persona como en los casos comunes.

CORRESPONDENCIA

Reforma de los Códigos.

Leyendo el nuevo código del enjuiciamiento, hemos tenido la satisfaccion de encontrar corregidos muchos defectos del antiguo, y perfeccionado el sistema de esta parte de nuestra legislacion, de una manera digna del patriotismo y saber de los distinguidos jurisconsultos que han intervenido en la reforma. Pero al mismo tiempo, hemos tenido el sentimiento de no encontrar una mejora que esperabamos con ansia, y que el clamor unisono de los pueblos exige como una de las mas esenciales é importantes en la administracion de justicia. Esta mejora consiste en abreviar la conclusion de los pleitos, reprimiendo con eficacia los abusos en las excepciones dilatorias que causan interrupciones las mas gravosas y perjudiciales, y que hacen mirar con horror las formas judiciales. Satisfaciendo como escritores públicos uno de los objetos mas útiles y legitimos de la prensa periódica, hemos escrito un considerable número de artículos sobre legislacion y administracion de justicia, en los 15 años corridos desde la promulgacion de los primeros códigos nacionales. Nos proponemos ahora reproducir nuestras observaciones sobre algunos puntos á que no ha llegado la reforma, y empezamos por el mas interesante que es el que dejamos indicado, es decir, sobre la simplificacion de los trámites para sustanciar y resolver artículos, ó excepciones dilatorias.

Nadie ignora que los litigantes que estan en posesion de la cosa litigada, procuran retardar la resolucion de los jueces por cuantos arbitrios pueden sujerir el deseo de prolongar esta posesion y la malicia de algunos abogados, indignos de este honroso título. De aqui nacen esas cuestiones intermedias, que se suscitan á cada paso, deteniendo el curso de los trámites ordinarios y esenciales de cada juicio, que tales como se hallan establecidos por las leyes, son, en verdad, fáciles y sencillos. ¿Qué pleito podria durar mas de cuatro ó cinco meses, si no hubiera mas que demanda, contestacion, prueba y sentencia? Pero desgraciadamente no hay en nuestro código suficientes precauciones contra la cavilosidad de los litigantes injustos, y las formas del proceso, lejos de ser una garantia de los derechos del ciudadano, sirven de instrumento á las maquinacio-



nes de la malicia y del fraude. Vemos todos los dias innumerables demandas, fundadas en las acciones mas calificadas, y no obstante, se complican con excepciones impertinentes y caprichosas, y su resolucion se dilata por años. La malicia é injusticia con que se suscita la mayor parte de los articulos, es de tal manera grosera y notable, que no pueden disfrazarse bajo pretexto alguno. Pero ¿qué es lo que sucede? Aunque se rechace la injusta pretension del malicioso, este consigue impunemente su desigmo, que es la demora del negocio y el perjuicio de su adversario; quedándole ademas espedito el recurso de apelacion con que dá una grande amplitud al siniestro plan que se ha propuesto. Para la sustanciacion de este recurso, hay por nuestro código mucho mas tiempo que el necesario; y aun salvados estos términos, los litigantes serian muy felices, si pudiesen contar con una pronta resolucion. ¿Y la obtienen alguna vez? Nada menos que eso. Los autos pasan al relator, que tiene entre manos unas buenas docenas de procesos criminales, muchos de hacienda pública, otros de indijenas etc., todos los cuales deben resolverse segun el órden de preferencia que corresponde á su importancia y antigüedad, y que se halla espresamente designado por la ley. He aqui pues el asunto paralizado cuando menos por cuatro ó seis meses. Nosotros hemos visto articulos cuya resolucion en primera y segunda instancia ha tardado mas de un año. Ahora bien: el artículo injusto ha sido rechazado por los tribunales. ¿Y qué ventaja reporta el que lo ha ganado, cuando ha perdido el tiempo, la paciencia y el dinero, sin indemnizacion alguna? La mayor parte de todos los procesos se componen de estos actuados episódicos, que en nada conducen al esclarecimiento de la cuestion principal del litigio, y que á mas de los gastos que ocasionan en su origen, causan otros nuevos y mayores en todas las instancias, aumentando inútilmente el volumen de los autos. ¿Qué litigante por poco caviloso que sea, no podrá escojitar unos veinte artículos para eludir la mas justa demanda? Pues hará durar otros tantos años el litigio, segun el actual sistema de nuestro código. La duracion de los pleitos y sus ruinosas consecuencias, que se cuentan entre los mayores males que aquejan á la sociedad, y cuyo carácter está designado hasta en proverbios vulgares, exigen imperiosamente un eficaz remedio. Es preciso que el tener pleitos, aunque se ganen, no sea ya un objeto de maldicion. Felizmente no hay que contrariar preocupaciones arraigadas, ni atacar intereses respetables. Por el contrario, ninguna mejora está reclamada por un clamor mas universal ni mas antiguo, y por consiguiente ninguna sería recibida con mas contento y aplauso.

Los propietarios mirarian esta reforma, como la mejor salvaguardia de sus derechos, y ella daria ademas un poderoso impulso á la industria y al comercio. Por que á la verdad, sin la eterna y penosa incertidumbre que ocasionen los pleitos, ¿con cuanto mayor interes y atencion no se cultivarían las propiedades? Los hombres industriosos que carecen de capital para emprender cualquiera especulacion, ¿cómo lo podrian conseguir con

mas facilidad desde que se vea que las vias judiciales ofrecen recursos prontos y espeditos para obtener el reintegro de capitales prestados? Los comerciantes que han clamado constantemente por tribunales especiales, de miedo á las cavernas del foro, ¿no facilitarán todas sus transacciones, si se cierra la puerta á esas tramoyas legales, que arredran á los hombres mas resueltos, y que en las especulaciones de comercio producen inconvenientes doblemente graves.

El conjunto de las leyes que reglan los procedimientos judiciales, no puede ser una acumulacion ciega y arbitraria de preceptos, sino un verdadero sistema, cuyas partes, tengan entre si conexiones esenciales, y se refieran todas á unos mismos principios que les sirvan de bases fundamentales. El fin de un código de procedimientos es la *recta y pronta* administracion de justicia; y cualquiera ley que favorezca la arbitrariedad, ó dé lugar al entorpecimiento y complicacion de los negocios, desconcierta el sistema, y anula, ó á lo menos debilita los efectos de las mas sabias y justas disposiciones que el código contenga por otra parte. ¿Para que sirven las leyes que reglan los procesos, si no se han de ejecutar con la sencillez y celeridad que los lejisladores se han propuesto? ¿Para que sirven los jueces próbidos é ilustrados, si no han de poder marchar en su administracion por una senda recta y clara, estando al arbitrio de los litigantes oponerles impunemente tropiezos sacados de las mismas leyes?

En el capítulo 1.º título 1.º libro 3.º del nuevo código del enjuiciamiento, se han establecido, trámites especiales para las apelaciones de las sentencias pronunciadas en los juicios de menor cuantía, y nos parece perfectamente simplificado este procedimiento. Sentimos que no se haya adoptado un sistema semejante para toda apelacion de autos interlocutorios, con las modificaciones peculiares á la naturaleza de estas resoluciones.

Pero nosotros nos limitamos á recordar esta necesidad aflijente, sin indicar una determinada medida, porque esperamos que el gobierno y la comision codificadora sabrán dictar la mas oportuna y satisfactoria —A. Q.

[Continuará.]

De la Gaceta del Gobierno.]

EXTERIOR.

Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Diciembre 1843.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES.

(Continuacion).

El comercio de los Estados Unidos, y con él el interes de la navegacion, han aumentado firme y rápidamente desde la organizacion de nuestro gobierno hasta ser ahora, segun se cree, la segunda Potencia del mundo, y probablemente en un dia

no distante á ninguna de las inferiores. Exponiendo como deben estar esos importantes asuntos, á la sabia política de la guerra, con nuestros buques de guerra, distribuidos en los grandes mercados del comercio de todo el mundo. Por mas de treinta años se han votado cantidades, y anualmente se han gastado para el aumento gradual de nuestras fuerzas navales. En la paz, nuestra marina cumple con el importante deber de proteger nuestro comercio; y en el caso de guerra, será como lo ha sido, el medio mas eficaz de defensa.

El feliz uso de la navegacion por vapor en el Oceano ha sido seguido por la introduccion de vapores de guerra en grande y creciente número en las escuadras de las principales Potencias del mundo. Una debida consideracion á nuestra propia seguridad y á una eficaz protección á nuestro grande y creciente comercio, demanda un correspondiente aumento de nuestra parte. Ningun pais tiene mayores facilidades para la construccion de buques de esta clase que el nuestro, ó puede prometerse mayores ventajas de su empleo. Ellos estan admirablemente adaptados para la proteccion de nuestro comercio, para la rápida transmision de noticias, y para la defensa de la costa. Siguiendo la precedente política de un aumento gradual de nuestra marina, se han acopiado grandes cantidades de madera de roble, y otros materiales para la construccion de buques, y estan ahora bajo abrigo, mientras que en varias partes de la Union pueden construirse vapores de hierro con facilidad. El uso del hierro como material, especialmente para construccion de vapores, que pueden entrar con seguridad á muchos de los puertos de nuestra costa ahora inaccesibles á buques de mas calado, y la facilidad de construirlos en lo interior, recomienda fuertemente que se destinen cantidades liberales con este objeto importante. Cualquiera que haya sido nuestra política en los primeros tiempos del gobierno, cuando la nacion estaba en su infancia, nuestros intereses y comercio maritimos comparativamente pequeños, nuestros recursos limitados, nuestras poblaciones dispersas y estendiendose apenas mas allá de los limites de los trece Estados orijinales, esa política debe ser esencialmente diferente ahora que hemos crecido de tres á mas de veinte millones de almas, cuando nuestro comercio hecho en nuestros propios buques, se encuentra en cada mar, y cuando nuestros linderos y establecimientos territoriales tanto se han dilatado. Ni nuestro comercio, ni nuestra larga costa en oceano y en los lagos puede defenderse con buen éxito contra la agresion extranjera con solo los medios de fortificacion. Son esenciales en importantes puntos militares y de comercio, pero nuestra principal confianza para ese objeto debe estar en una marina bien organizada y eficaz. Los beneficios que resultan de una marina semejante no están confinados á los Estados Atlanticos. Las producciones de lo interior que buscan en mercado afuera, directamente depende de la seguridad y franquicia de nuestro comercio. La ocupacion de Balize abajo del N. Orleans por una fuerza hostil embarazaria sino estancase, todo tráfico de exportacion del Mississippi, y afectaria el valor de los productos agricolas del



valle entero de aquel potente rio y sus tributarios.

Nunca ha sido nuestra política mantener grandes ejércitos permanentes, en tiempo de paz; son contrarios al jenio de nuestras instituciones, impondrían pesadas cargas al pueblo, y serían peligrosos á la libertad pública. Nuestra confianza para la protección y defensa de la tierra debe estar principalmente en nuestros soldados ciudadanos, que siempre se hallarán listos como lo estuvieron en tiempos pasados, para volar con alegría cuando su patria los llame á defenderla. Esta clase de fuerza, sin embargo, no puede defender nuestra costa, puertos y mares interiores, ni proteger nuestro comercio en el oceano ó los lagos. Ellos deberán ser protegidos por nuestra marina.

Considerando el aumento de una fuerza naval, y especialmente de buques de vapor correspondiente á nuestro progreso é importancia como nacion y proporcionado al crecido y creciente poder naval de otras naciones, de vasta importancia en lo que toca á nuestra seguridad y la de los grandes intereses que deben protegerse, recomiendo este asunto á la favorable consideracion del Congreso.

La memoria del administrador jeneral de Correos que aquí se comunica contiene una detallada esposicion de las operaciones de su departamento durante el año pasado. Se verá que el producto de la renta de correos no alcanzará á cubrir los gastos del año por la cantidad de uno á dos millones de pesos. Este deficit ha sido causado por la reduccion de los portes de cartas, que se hizo por la lei de 3 de marzo último. Ningun principio ha sido mas jeneralmente admitido por el pueblo que el de que este departamento se sostendría por sí mismo limitando sus gastos á sus entradas. El Congreso nunca ha tratado de hacerlo un ramo de renta para los objetos jenerales, ecepto por un corto periodo durante la guerra con la Gran Bretaña, ni de hacerlo una carga para la tesorería nacional. Si el Congreso se adhiera á este principio, como creo que debia, sería necesario minorar el servicio de malas actuales, cuanto á reducir los gastos, ó modificar la lei de 3 de marzo último en lo que toca á mejorar sus rentas. La estension del servicio de malas, y las facilidades adicionales que exigirá la rápida estension y aumento de poblacion en nuestra frontera oriental, no admite una rebaja que materialmente reduzca los fuertes gastos. En el ajuste de la tarifa de gastos los intereses del pueblo demandan que se adopten las cantidades menores para producir solo la renta necesaria para atender á los portes del departamento. Invito la atencion del Congreso á las indicaciones del administrador de correos sobre este punto, bajo la creencia que tal modificacion de la lei se haría de modo que produjera suficiente renta sin pedir mas á la tesorería, y con mui lijera variacion en los presentes portes de cartas.

Se han tomado las medidas convenientes, en conformidad de la lei de 3 de marzo último, para el establecimiento de líneas de vapores paquetes entre este y los países estranjeros. La importancia de este servicio por sí mismo se recomienda fuertemente á una consideracion favorable.

Con el crecimiento de nuestro país han aumentado mucho los asuntos públicos en que entienden los jefes de los diferentes departamentos ejecutivos. En algunos respectos, la distribución de deberes entre ellos parece ser inconexa, y varios de ellos pueden transferirse de uno á otro con ventaja de los intere-

ses públicos. Probablemente no ocurrirá un tiempo mas feliz para la consideracion de este asunto por el Congreso, á fin y con lamira de sistemar la organizacion de los diferentes departamentos, y una division mas apropiada de los negocios públicos.

Los deberes mas importantes del departamento de Estado se refieren á nuestras relaciones exteriores. Han crecido gradualmente los negocios de ese departamento, por el mucho atimiento de la familia de las naciones, la dilatacion de nuestro comercio, y la correspondiente estension de nuestro sistema consular. En su organizacion actual, muchos asuntos de naturaleza doméstica, y que consisten de detalles, están á cargo del Secretario, que no pertenecen con propiedad al departamento extranjero de gobierno, y que podrían convenientemente transferirse á algun otro departamento. Uno de ellos emana del presente estado de la lei tocante á la Oficina de Patentes, que pocos años ha, era una mesa subordinada, y ahora se ha hecho una oficina distinta de grande importancia. Teniendo una excelente organizacion interior, todavia se halla conexas con el departamento de Estado. En la transacion de sus negocios, frecuentemente se suscitan cuestiones de mucha importancia para los inventores y la comunidad, que por las leyes existentes se refieren para su decision, á una junta de la que es miembro el Secretario de Estado. Esas cuestiones son legales y la conexion que ahora existe entre el departamento de Estado y la Oficina de Patentes, puede con mucha propiedad y ventaja transferirse al Fiscal jeneral.

(Continuará).

JEOGRAFIA FISICA DEL PARAGUAY.

La carta de U. tiene por objeto pedirme varias noticias sobre este país que desea visitar y estudiar, con el objeto de formar algun establecimiento industrial ó agrícola; pues que prefiere U. venir mas bien como industrial que como negociante; y mis informes dice U. que determinarán su resolucion y tal vez fijarán su porvenir. Conozco todo el alcance que tiene tal declaracion y la responsabilidad que ella me impone: no se si mis informes serán todavia oportunos despues de tanto tiempo como ha pasado desde que me los pidió; pero puedo asegurar á U. que serán exactos, aunque no tan detallados como yo quisiera.

U. sabe mui bien que es necesario oír con mucha circunspeccion y desconfianza las noticias é informes de los viajeros, que por casualidad, curiosidad ó interes, pasan lijeramente por este país; mayor debe ser esa desconfianza y precaucion tratándose de un país como el Paraguay, hecho en cierto modo fabuloso por la política del Dictador Francia; y que despues, por otras circunstancias, no ha podido ser estudiado ni conocido bajo ningun respecto.

Despues de la muerte del Dictador solo han llegado á la frontera algunos que U. tan propiamente llama pacotilleros: jentes incapaces de observar, estudiar ni discurrir: sin medios ni intencion de hacerlo, y ocupados solamente en sus pequeños negocios, no han adquirido sino noticias inesectas: no han formado mas que juicios lijeros y superficiales.

Por ejemplo, le han asegurado, segun me dice en su carta, que el terreno del país era cenagoso. El que ha dicho esto seguramente es alguno que no ha visto mas terreno que el de la villa del

Pilar ó Nembucú, que en las inmediaciones, en efecto, son cenagosos; inferido que lo mismo era el territorio de la República, para asegurar á U., que las cartas partes del terreno del Paraguay, son firme, seco y fértil. Yo he tenido lugar de notar, que por allá, se habla y juzga con la misma lijereza y falta de discernimiento, de los habitantes del país, de su actual Gobierno etc. etc.

Me he permitido esta observacion jeneral, con el objeto de ponerlo en guardia, sobre los informes y noticias lijeramente adquiridas, y transmitidas del mismo modo.

Contrayéndome á los abjetos de su carta, diré á U. que no se ha equivocado, pensando que este país ofrece numerosos recursos á la industria y ramos mui importantes de esportacion, que solo necesitan de voluntad, ayuda de conocimientos, para desenvolverse y crecer.

Omito hablar de los dos ramos yerbamate y tabaco, porque hasta hoi han sido casi los únicos y mas importantes de esportacion; y me contraeré solo á las producciones agrícolas y vejetales, que con el tiempo deben alimentar un comercio mui rico. Las maderas, el algodón, café, tintes, resinas; aceites, azucars, aguardiente, drogas medicinales; y por último, todas las producciones agrícolas que, anticipándose mas de dos meses en su madurez á la de las otras provincias, encontrarian en ellas venta segura, ofrecen otros tantos poderosos alimentos á la industria y al comercio.

Creo que es completamente escusado hablar de la buena calidad y abundancia de las maderas del Paraguay, porque son jeneralmente conocidas: no lo son tanto sus esquisitas y variadas especies, de las que algunas pueden competir, por su color y pulimento con la caoba.

El algodón es de excelente calidad: es largo, fino y fuerte. Durante el aislamiento é incomunicacion de la República, ha servido para proveer de vestido á toda la poblacion: no se cultiva en cantidad suficiente para la esportacion, pero para esto hai una razon poderosa. Mientras el agricultor no esté seguro de vender el sobrante de sus productos, no trabaja sino lo mui necesario á su consumo. Nadie ha pensado hasta ahora en hacer del algodón un ramo de esportacion; y así es, que se han contentado con recoger poco; y este poco se vende á un precio mui subido en el país: el precio ínfimo de una arroba de algodón, es un peso, con semilla, que le hace perder un 75 de su peso: desde que el comercio ha empezado á revivir, prefieren por su baratura los tejidos de algodón del extranjero. El hilado y el tejido en el país es mui caro, porque todo es obra de las manos y del tiempo: la hilanza y tejidos por la mecánica, son desconocidos; puede creerse que empezándose á esportar el algodón, se estenderá su cultivo y se obtendrá á un precio cómodo, porque es menos costoso que el de la caña y el tabaco.

Yo he preparado este año una plantacion algo considerable, y espero que el ejemplo tendrá imitadores, y que la república no tardará en hacer considerables esportaciones de este artículo precioso.

Lo mismo sucederá con el café, otro ramo de comercio completamente descurrido hasta hoi, y para el que ofrece el país excelentes terrenos y posiciones.

Lo que sucede con el algodón sucede con la azucar, y la plantacion de caña. No se hace mas azucar que para el consumo interior y aun no alcanza. La azucar es cara y de mala calidad: su



elaboracion es mui defectuosa, y los nuevos métodos son enteramente desconocidos. Los trapiches, ó cilindros de esprimir la caña, no tienen bastante poder: los fondos en que se cuece la miel son de barro y las hornallas mui defectuosas.

Las materias colorantes abundan mucho y dan tintes tan firmes y brillantes que las harian buscar con empeño: á mas del añil, ó indigo, que se cultiva poco, hai otros vegetales silvestres mui abundantes, que dan el mismo color azul que el indigo, y que resisten perfectamente á todos los diluentes alcalinos y ácidos: pero la estraccion así de indigos, como de los demas colores se hace sin conocimiento y por procedimientos de rutina. Si yo pudiera, le enviaria á U. tejidos hechos y teñidos en el pais; y juzgaria U. de la firmeza y hermosura de los colores.

Abundan los vegetales de que puede extraerse considerable cantidad de aceites, que servirian perfectamente en las artes y manufacturas.

Tambien abunda extraordinariamente en el pais una especie de Agave ó Pita de que se saca una materia filamentososa, mui parecida al cáñamo; la que emplean aqui para carenar las embarcaciones, y hacer cuerdas de mucha resistencia; y que creo se prestaria mui bien al tejido. En una descripcion de los productos de este pais hecha en 1788 por el capitán de fragata de la marina española D. Juan Francisco Aguirre, se lee el siguiente hecho; sobre esta especie de cáñamo.

«Se compró á los bárbaros indios Payaguas una liña de pescar hecha de dichas hebras, sin beneficio alguno, sin torno ni mas artificio que resbalar la mano sobre el muslo, y se hizo con ella la siguiente esperiencia; se ató de firme en un alto la punta y á distancia de dos varas se ató en la otra un peso; y la referida cuerda no rompió hasta haberla cargado con 12½ libras: se midió entonces la circunferencia en la rotura, y se halló ser de 4 líneas 0,96 del pié de Castilla. Una liña de cáñamo de doce líneas de circunferencia, siendo de buena calidad, y trabajado como se acostumbra en los arselanes del rei, se rompió con la carga de 633 libras y como las resistencias, son como los cuadrados de las circunferencias, haciendo la proporcion se deduce que una buena cuerda de cáñamo de 4 líneas y 0,96 de circunferencia debe romperse con 108 ½ libras. La de Caraguatá (este es el nombre del hilo ó hebra) soportó, segun la esperiencia, hasta 12½ libras, luego esta materia es mas propia que el cáñamo, á quien se parece en flexibilidad y color: de esta comparacion se deduce, que un cable de Caraguatá de 12 pulgadas aguantará lo que otro de 12 pulgadas 10 líneas, hecho de cáñamo: la esperiencia pudiera hacerse con mas prolijidad y justa comparacion; pero esto basta por ahora, hasta que de la que se ha llevado á España, se hagan lenzos, lonas y cables».

He copiado á U. este experimento, y la opinion de aquel marino español para que U. juzgue lo que puede hacerse, con una materia tan abundante y tan útil.

En punto á gomas y resinas, es admirable su abundancia y variedad; y sus aplicaciones son desconocidas. Me han hablado de una goma, que por las cualidades que se la atribuyen, puede ser el *canchout*; espero las muestras y algunas ramas del árbol.

No puedo estenderme en mis detalles tanto quanto yo quisiera: le hablaré á U. solamente de dos circunstancias mui tendibles en toda empresa manufacturera ó agrícola: la primera es, que á mas

de los medios naturales de comunicacion; con todos los puntos de la República por agua, el Gobierno ha tomado un particular empeño en la apertura, mejora y conservacion de los caminos y establecimientos de puentes; y aunque hai mucho que hacer todavia á este respecto, es admirable lo que se ha hecho en tres años, despues de la muerte del Dictador. La otra circunstancia, es lo numeroso de la poblacion, y la baratura de los brazos. Los trabajadores cuestan los mas caros 1 real al dia; el peon por mes gana 2 ó 2½ pesos al mes: el alimento es mui barato.

Despues de estas ligeras ilustraciones, creo que he llegado al punto de responder particularmente á sus preguntas.

Primera—¿La entrada y salida al territorio, como lo disponen los artículos 4.º y 5.º, título 10 de las ordenanzas jenerales, es permitida á los extranjeros?

Segunda—¿Cuáles son las formalidades que hai que llenar, para obtener lo uno ó lo otro?

Tercera—¿Entrando el extranjero, puede viajar libremente por la República, y ejercer sin trabas, su industria comercial, industrial ó agrícola, bien entendido, que se conduzca en conformidad á las reglas jenerales del deber, y de la conveniencia, y no infrinja las leyes vijentes?

He reunido estas preguntas por la relacion que entre si tienen, y á su contestacion deben preceder algunas observaciones.

(Continuará).

EDICTOS.

Juan José Peres de Aragon, Juez de Letras de las provincias de Tomina y Acero.

Cito llamo y emplazo al reo prófugo Bartolomé Apasa, para que en el término perentorio de treinta dias que deben correr desde hoy, se presente en este juzgado á usar de sus excepciones y defensas en la causa criminal que se le sigue de oficio por el robo de dos yeguas y sus potros, cometido despues del diez y ocho de Enero del corriente, bajo apercibimiento de rebeldia y contumacia. Los funcionarios públicos á quienes está librada la facultad de aprender á los delincuentes se servirán cumplir con su deber con respecto á Apasa, indicando, los particulares el lugar donde esté oculto. Es librado en esta ciudad de Padilla á los dos dias del mes de mayo de ochocientos cuarenta y seis años y horas dos y media de la tarde, actuando con testigos á falta de escribano público—Juan José Peres de Aragon—Testigo Pedro Ruiz—Testigo Mateo Santayana.

Mauricio Alzérreca, Juez de letras del fuero común y Minería de esta capital y su Cercado.

Por medio de este edicto llamo y emplazo al reo Juan Saavedra, contra quien se ha librado mandamiento de prision por los maltratamientos graves inferidos á su mujer legitima Manuela Yucra la noche del veinte del mes anterior, para que dentro del término perentorio de treinta dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado á deducir su defensa, bajo del apercibimiento de que en caso contrario se le declarará contumaz y rebelde á la lei. Recuerdo al

efecto á los funcionarios públicos la obligacion en que estan de presentarlo y á todas las personas que se acuerden y á indicar el lugar donde se encuentre. Dado en Potosí á 1.º de mayo de 1846. Mauricio Alzérreca, escribano público y del Juzgado.

AVISOS.

De órden del juzgado de letras de esta capital, y por ejecucion que se sigue contra Dn. Ramon Retamano poseedor de la hacienda de la Concepcion de Mataka por principal y réditos que adeuda al monasterio de Remedios, se anuncia al público que ellas deben subastarse en pública moneda conclusas que sean las diligencias de tasacion y pregones y demas prevenidas por ley. Sucre, mayo 15 de 1846—Reyes.

ATENCION.

Se venden cincuenta mil pesos (50,000 \$.) ejecutables por documentos, contra los propietarios y poseedores de la hipoteca del crédito, consistente en la afamada y actualmente fructifera mina de oro, de San Antonio de Palmari, en el asiento de Susisa, del Canton de Lambate y el departamento de la Paz de Ayacucho, por cinco mil pesos, al contado, ó diez mil pesos en armadas de á mil anuales, y condicion de adelantar la 1.ª: los que interesen en la negociacion pueden tratar por si, ó por apoderados, con su dueño el abogado Dr. Miguel Gonzalez, residente en la ciudad de la Paz.

IMPORTANTE.

Se halla en venta la casa, número 22 situada en la esquina que comunmente llaman del Buen retiro, una cuadra arriba del estinguido convento de la Merced, propia de la Sra. Da. Feliciano de Zudañez, las personas que interesen en dicha casa, pueden verse con la propietaria, ó con su marido el Dr. Rua: advirtiéndose, que tambien se admite la propuesta en vales al precio corriente de plaza.

En la tienda de Dn. Isidro Muñoz, hai á venta Huano de la costa de superior calidad—Dulces surtidos de Chile al mismo ó menos precio que los del pais—Té negro superior—Lapices finisimos para dibujo y carbonillos de varias clases—Charquecillo fresco—Paños y casimires superiores y baratos, y otros artículos que se dan á precios mui equitativos.

Se vende la casa número 78 situada en la calle de las artes, que comunmente llaman de Caños rotos, frente á la de las Ulloas, de bastante comodidad, con huerta y agua; la persona que guste puede verse con el dueño que vive en la misma casa.

Hai en venta cebada en versa á 6 reales quintal, puesto en la casa del comprador: concurrir á esta imprenta donde se dará noticia de la persona con quien debe tratarse.

Imprenta de Beechey compañía.